

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 52

Referencia:

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 17-06-1999

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Dictada por: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Gaceta Oficial: 23824

Publicada el: 23-06-1999

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ministerio de Economía y Finanzas, Organizaciones gubernamentales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.446

Rollo: 177

Posición: 1704



el corregimiento de Cristóbal, distrito y provincia de Colón, y un globo de terreno de 14 has. + 5,803.49 m², localizado en la ribera del Río Chagres, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 102 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 15 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997 y por el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
MARIELA DEL C. SAGEL
Ministro de Gobierno y Justicia
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores
y para Asuntos del Canal
NORBERTA A. TEJADA CANO
Ministro de Economía y Finanzas, a.i.
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
REYNALDO RIVERA
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias
ROOSEVELT THAYER
Ministro de Vivienda
MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 52
(De 17 de junio de 1999)

"Por el cual se establece la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No.97 de 21 de diciembre de 1998, se creó el Ministerio de Economía y Finanzas como resultado de la fusión de los Ministerios de Hacienda y Tesoro y de Planificación y Política Económica.

Que mediante Decreto Ejecutivo No.1 de 18 de enero de 1999, el Organó Ejecutivo adoptó con carácter provisional la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que se hace necesario establecer con carácter permanente la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se establece la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas así:

- A. Area Sustantiva y de Apoyo Técnico:** La integran las direcciones cuyas funciones son claves para el cumplimiento de la misión de la institución.

Dirección de Planificación y Políticas Públicas, bajo la cual quedan adscritas la Dirección de Análisis y Políticas Públicas, la Dirección de Políticas Sociales, la Dirección de Planificación Regional, la Dirección de Programación de Inversiones, la Secretaría Técnica del Fondo de Preinversión.

Dirección de Desarrollo Institucional del Estado

Dirección de Presupuesto de la Nación

Dirección de Tesorería

Dirección de Crédito Público

Dirección de Contabilidad

Dirección General de Ingresos

Dirección General de Aduanas

Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales

Dirección de Contrataciones Públicas,

Departamento de Cooperación Técnica Internacional

Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos

Dirección Ejecutiva de la Comisión de Política Energética

Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización - Proprivat

- B. Area de Apoyo Administrativo:** Está integrada por las unidades que coadyuvan al cumplimiento de los fines de la institución.

Secretaría General

Asesoría Legal

Dirección Administrativa

Dirección de Auditoría y Fiscalización Interna

Comisión Arancelaria

Oficina de Relaciones Públicas

ARTICULO SEGUNDO: Corresponderá al Ministerio de Economía y Finanzas reglamentar el funcionamiento de sus diferentes unidades.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de panama, a los 17 dias del mes de junio de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas